Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECADAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCOI JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICAXT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZBETH RAMON LILE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS

VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CAUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, actinomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de propia, en los términos de los artículos 113 fracciones los de los artículos 113 fracciones los de los artículos 113 fracciones los de los artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, ,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández, Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Haciende V. Como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo, sí podemos Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente presente de La Ley Orgánica Municipat OBRAS del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en BLICAS de La Ley Orgánica de San Juan Municipal del Estado de Oaxaca, articulos 13, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica de San Juan Municipal del Estado de Oaxaca y articulos 14, fracción VII del Bando de Policía y Gopiemosta. Tuxtepec Coaxaca; personalidad que acreditan con la 2025-2027

DESARROLLO URBANO
Mpio. San Jyan
Bautista Turtipped.
Dira Turtipped. Gax.
6 301/200027

Se elimina: La

superintendent

Firma del

Contratista.

e y director responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

de obra.

Ley DOF

20-03-2025

DE HACIENDA, Mpio, San Auan

Juntos W podemos!

HACENDARIA Maio, San Juan Bautista Tuxtepoc,

SIND ZATURA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 69300, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxdos epec, Oax.

Pág. 3 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxteped para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilda número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN 2025/049, del rubro: (02-25) Drenaje; tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR) y modalidad: Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha sábado, 26 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio calidad experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por ELABORICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, termisas, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.
 PROCURADORA

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, die Coenta contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio

vigencia clave de elector Localidad Estado

y Sección

Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos DE OBRAS publicas.

B. Eldomicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE S DE FEBRERO NUM EXT. 64,ENTRE dista. Tuxtepec. CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZ RUIZ, COL, MARIA EUGENIA, ICB. Tuxtepec, Oax. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. CAXACA., y goza de los siguientes registros: 2025-2027

OBRAS P Registro Federal de Contribuyentes:

ESARROLLO URBANO

MORA SON MARIA SON MARI

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6800, San Juan Bautista Tuxtepec, Canada

Pág. 4 de 36

Mpie, San Jua

Bautista Tuxtene

a Tuxteger

1.11

sección, N° de Registro RFC, así como las firmas del contratista, super intendente y director responsable de obra.

Se elimina:

Estado, municipio,

localidad y

Folio, INE, Año de

registro, vigencia clave de elector.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: IMSS e INFONAVIT, Firma del Contratista, superintende nte y director

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

responsable

de obra.

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: I

PRESIDENCIA

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores;

MUNICIPAL

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda classe de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE 5 DE FEBREROLI EXT. 64,ENTRE CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZ RUIZ, MARIA EUGENIA, CP 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifique el correo electrónico siguiente gconstructoriile@gmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o persoque forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida confecta N 16 DE ABRIL DE 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-004/2025, expedida con fecha 30 DE ABRIL DEL 2025.
 Mpio. de San Juan

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare acambiarede nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato de refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extraniero bajo pena de perder en

beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a finde considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

PROCURADORA

J. LING. VICTOR HUGO RAMON LILE., con cédula protégional número 9958963, fungirampio. San Juan

REGIDIOMO superintendente, quien se identifica cont su control para votar con fotografia dito. Tuxtepec, Oax.

OBRAS PUBLICAS Y

Mpio. San Juan

Meio 280 Juan

O1/01/2025-31/12/2027

Juntos Si poden

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Santium Bautsta Tuxtepec, Oaxa6872025-31/11/2007



Se eliminan: Superintendent e: Folio INE, año de registro, vigencia,clave

elector, Estado.

fraccionamient

o v sección, así

superintendent

como: las

Firmas del

Contratista.

e y director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03

obra.

de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio
de elector			Es	año de registro stado	vige , Municipio	ncia	clave (CIPAL
	74.2	Sección					ta Tuutepoo

K. ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES, fungirá como Director Responsable do Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/64992028 expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2351, y obra de validación 45565828ec7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografia expedida por el Instituto Nacional Flectoral CON Provincial Para votar con fotografia.

					deriolai para vota	ai comitot	CALCHE
expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con Tu	IXTERNE
				año de registro	vigen	ncia	clave
de elector			Est	ado	, Municipio 1		
			calidad COL.		y Sección		cédula
profesional	numero 3	903848	y declara en e	este acto que n	o ostenta cargo d	e admin	istrado
único, repre	sentante,	apodera	ado, gerente	o socio de "LA	CONTRATISTA	22	

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información teque y para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que una exista ecc.

violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

PROCURADOR

Mpio. San Juan

que una exista ecc.

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-3-31/12/2027

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mástres si pedemost no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de mediciónDIRECCIÓN cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de IDE OBRAS proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/PUBLICAS actividades planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas general esto de San Juan particulares y nomas de calidad, tenimos de referencia, bitácora de obra, son fosulista. Juxtepec, instrumentos que vincular a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

REGIDURIA DE C. L. A D'S'DURIAS SINDICATUR.
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Turtepag.
DIO Turago Side Mayo 281, Centro, C. P. 66600, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca C, Oax

Pág. 6 de 36

SINDICATU



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA NICOLÁS DE BARI, ubicada en CALLE DE DICIEMBRE en San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del la compa PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE CON CORTADORA, DEMOLICIÓN GON MAQUINARIA); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS DE 2.01 A 4.00 MTS, Y DE 4.01 A 6.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA (4.00 M3 DE CAMA DE ARENA, 50.00 ML DE TUBERÍA DE 12º DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS POSARS M3 DE RELLENO ACOSTILLADO (GRAVA EN GREÑA), 589,84 M3 DE RESSENVO (ARCILLA)); EN REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (68.00 M3 DE BASE HIDRÁULICA, 340.00 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR); 8 DESCARGAS DOMICILIARIAS, CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de la finales, el martes, 28 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el vierres, 26 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución garreral de SINDICATURA/

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico incara a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme pardas dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando contributo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a utento reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es DERECCION \$1,648,112.72 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE OBRAS PESOS 72/100 M.N.) IV.A. incluido, el cual fue delerminado, de acuerdo a los conceptos, UBLICAS unidades de medición, cantidades de trabajo, precise unitarios propuestos e importes parciales de sun standados, y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto de Tuxtepos, Oax Valor Agregado.

REGIDURIA SINDICAZRA 2025-2021

OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLOURBANO
Mpiol San Juan
Mpi

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec, Dino Tuxtepec, Oax. PEG-Daxaca, 1, 120, 27

Pág. 7 de 36

Se elimina:
La Firma
del
Contratista,
superintend
ente y
director
responsable
de obra.

Fundament o Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA" CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$494,433.82° (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 37 fracción I y último páreafo. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y debetás mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Confrato.

responsable de El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

> Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

> "LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente plategra se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Shografia RA Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquida PECAlenda ORA por amortizar, en la estimación final o finiquito. Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.
- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldes por Cax. aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento, del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrate; Si p el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo parecco mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada. OSF a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar en sia. Il el plazo senalado con anterioridad, debera pogar intereses que se causarán a la misma lunta para con con anterioridad, debera pogar intereses que se causarán a la misma lunta para con con con con contra con contra con contra con contra con contra tasa de prorroga para el pago de los creditos fiscales que fija andalmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo E HACIENDA

Juntos 📆 podemos! Av. 5 de Wayo 281, Centro, C.R. 68300, San Juan Bautista Tunteper



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde la cue se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que semple. San Julia pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Biolio Totalego. Disc. Totalego. Disc.

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución 01/2025-3/11/2027 total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA", deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como se su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabales ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a siguiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. SINDICATURA PROCURADOR

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepsión de deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Bautista Tuxtega

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS RARTES" 2/2027 tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo proceso de llegar al ac

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimacionesDIRECCIÓN dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la DE CBRAS fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación PUBLICAS correspondiente para trámite de pago.

Mino de San Juan Bautista Tuxtepec.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "Ello. Tuylepec, Oax MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá 2015-2027 asentarse en la bitácora de obra correspondiente: ENDA

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio, San Juan Bautica Juxtepec, Mpio. San Juan Bautista Tuxyanar SINDICATURA
HACERDARIA
Mpio San Juan
Bautista Turieses

Otto, unique. Otto. ijuntos si podemos!

Pág. 9 de 36

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA li CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conformental procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin madiar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y p

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste dentes sí podemes costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de IRECCIÓN transferencia electrónica.

DE OBRAS

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, et atraso en su pago portuista. Interpedidade alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo. Tuxto, ec. Oa para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podra hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a travéa de un rescero.

ulisty transpect.

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Pág. 10 de 36



Se elimina: La

superintendent

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

Contratista.

e y director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir esta derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago.

- 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA"
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta pde presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

 Bautista Tuxtepec.
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos LACOS que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha dentos si podemos presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en IRECCIÓN este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún nOE OBRAS ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos utista (uxtepec, determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere celo. Tuytepec, Oax. artículo 55 de la Ley de Obras Públicas Caprincipa Relacionados del Estado de Oaxaca de 2025-2027 acuerdo a lo siguiente:

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio San Joan Sauties hextepoc, AV-5 de Mayo 2

11/12/2027

Juntos SI podemos!

Mpio. San Je

Bautista T

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaça.

Pág. 11 de 36

MUSICIPAL

Mpso, Con Juan Boutista Tullisps



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

tro de Mpso. San Juan Bautista Vantapac. Dillo. Tralapac. Osx

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos de conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de critera establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

 PROCURADORA
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta pombo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establaciones con la cual de la factura y a los plazos establaciones establaciones con la cual de la factura y a los plazos establaciones establaciones

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del PUBLICAS anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuardado. del presente instrumento.

Bulliza de la fianza a que se refiere el correcto otranterior deberá contrarada nor "LA" 2025-2027

La póliza de la fianza a que se refiere el paraforanterior deberá ser entregada por LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días habites siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada per institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la LESORERÍA MUNICIPACIONE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA

AV. 5 de Mayo 281, Centro, C. 8, 68300, San Juan Bautista Tundon, Oaza

Pág. 12 de 36



Se elimina: La Firma del

Contratista.

e y director

de obra.

LGTAIP

DOF

Nueva Lev

20-03-2025

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes participato que la contener las siguientes participato de la contener las siguientes participato de la contener declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de ladage de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- superintendent G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
 - Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo paya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
 - Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Flanza vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse. obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que s hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra 01/01/2025-31/12/2027 pendiente por ejecutar.
 - K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementar de la costo della por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el pod un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la qua RECCIÓN deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para BE OBRAS contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipe UBLICAS

01/01/2025-31/12/2021

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una delista. Tuntepec. las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la flanza a que se refiere el panalo anterior debera ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada dor Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DAXAGA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento)

Juntos 51 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux tepes, Qaxac

Pág. 13 de 36

Mpio, de Sa

to, Tuxtenes, Oax

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato la sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los afficios 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza 1860 en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse es affian obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se dispec, hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstalite de de Cax inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra 2027 pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato UXIC

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA DIRECCIÓN CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la poliza de fianza otorgada para el contrato originar o presentará un endoso modificatorio a la póliza de pautista. Túxtepec, fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantzar el cumplimiento de las obligaciones de "LACONTRATISTA" con motivo de este contrata se cancelara cuando, se haya cumplido
satisfactoriamente con el contrato el Aterninos de lo dispuesto por el artículo 127 del
Reglamento de la Ley Estatal de Presonuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya

Maio Si podemos! Maio San Distriction Communication Commun

Pág. 14 de 36

2025-2027

GRUPO

C. 5

COL

M/01/2075 31/1200

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> No. Sen Juan High Tratego Pég



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Se elimina:
La Firma del II.
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 II. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicaso y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido SINAICA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgado a Tuxtepea por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAD DE Luxtepea, Oax MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de la UNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La de fianza deberá contener las siguientes declaraciones;

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra. col. n
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la existe pre-existencia.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de reception total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización E OB expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos. Tude les 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en 2025 277 vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" hava optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA

DESARROLO URBANO
Mpio: San Juan
Bautista T

Pág. 15 de 36

GRUPO C

RAI



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICI RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial d Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidad federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechaos originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. VICTOR HUGO RAMON LILE, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profestorial y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares san Bautista Tuxtepe los del objeto de este contrato. Otto, Tuxtepec, Oax.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de delidad:31/12/2027 especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, toda vez que será responsable de la XIC solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de es 📢 P estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catalogo RECC original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de OBF PUBLICA suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisaro Turien detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realización funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de violitar de decuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de la Pabajos y atender en conjunto con el

> Juntos 51 podemos! v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtegac, Daxa

Páp. 16 de 36

2025-2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vígilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y dema obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca. GRUPO C

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contra 6,5se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra, y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales por según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones, que para tales efectos hayan sido formalizadas. Bautista Tuxtenec Otto, Tuxtepec, Oax.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes: ¥31/12/2027 necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directo Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos IIXCE obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en specie 🗯 📂 aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de IRECC acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contratoDE OBRAS coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de PUBLICAS contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de latoro. de fe dependencia o entidad para su formalización rendir informes con la periodicidad establecidad establecidad establecidad establecidad. Tuxtepec, Oar por la convocante, así como un informe final sobre el cumplificado de la cumplimidad establecidad. Tuxtepec, Oar por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los 2025-2027 aspectos legales, técnicos, económicos, financiaros y administrativos

OBRAS PI Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURÍA DE HACIÉNDA Mpio. San Juan Bautista. juntos **SI** podemos! SINDICAPURA

Pág. 17 de 36

Dito, Trulupec,

81/01/2025-01/10/20

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de obra.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de l obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintend ente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero par la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a és las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través de residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asunto GRUPO relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para. término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a traves xxe bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara "la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos de la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforma a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente o obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que activada tepec. con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicaranec. Oax. penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en se la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este daso no conceptos de trabajo pendiente de realizar de trabajo pendiente de trabajo pe se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el pazo BR convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta. días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, enuxendo, Oax. el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS25-2027 PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de este, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y

> :Juntos 🚅 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6830 San Juan Bautista Tuxtepec, On Sacto

Bautista Tult-ps



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "Le CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada par la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partirado emisión.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "El MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" ver atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan consideraria terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los placos RADOS correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas an Juan durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento taxepoc, correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los filo regispec. Cox instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA PUBLICAS CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos Mpio de San Juan correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su Bautista Tuxtepec, ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento 2015-2027 de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO (REANO MPIO. SED JUZE BAUTISTA SUFICIPADA DE COMPONIDA DE COMP

OS:
REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Man
Bautista - trope
[Juntos SI podemos!

SINDICATURA HACEMDARIA Moje. San Juan Bautista Tuxtepec,

10. Tuxtepec, Oax.
11/2/Als. 5 pe Mayo 281, Centro, CAM 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaoa 2027



Se elimina: La

superintendent e v director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

de obra.

Ley DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de non caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

- El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que const obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente er Ya obra, OAX. CP 68370 excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo, su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia percursa de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también Juan a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de sutatepec, facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado (101/2028-31/12/2027) almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados de la comparación de la comparaci
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de Dos Juxlepec, Oax. materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si 2025-2027 diese a los materiales y equipos citados un fin distratordel aquí pactado, que da sujeto a la responsabilidad penal.

DESARROLO URBANO
Mpio San Juan
Bauto San Juan
Bauto San Juan
Bauto San Juan

REGIDURÍA DE HACIENDA SINDICATURA HACONDARIA Mpig San Juan Baumata Tuxtepec

to. Tuxtep i Juntos St. podemos! Ba AV. 5 de Mayo 2817, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepel,

Pág. 20 de 36

Mpio, de \$30 Juan



Se elimina:

La Firma del

superintende

nte v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías os 2005 de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agraria turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativo estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPÍO localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización CAX. correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campanidade comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asequicacondiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de la instalaciones. PROCUR

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios que inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales Ventos St pod mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presenteDIRECGION DE OBRAS contrato. **PUBLICAS**
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lopio, de San Juan establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Serviciosautista. Westepec. Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos ello. Tuxtepac, Oax. 2025-2027 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan un contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos,

Juntos SI podemos!

uxtepec, Oax, Pág. 21 de 36

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaea



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento, que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual especial. custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa constar de manera enunciativa constar de manera en un constar de manera en un constar de manera en un constant de manera en un constar de manera en un asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de La CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO" gueno realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamento respetando el orden establecido. Bautista Tuxtepec
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que o BR solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota poe LIC resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota de Sarl que dé por terminados los trabajos. Bautista, Tuy Ditto. Tuxteneck Oax
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes 25-2027 en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podran obtener una copia de la bitágora

OLLO URBANO la Tuxtenec o. Tuxtepec, Cax.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San a

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6830D, San Juan Bautista Tuxtepett Caxaca 31/12/2027

:Juntos **Wodemos!**

Pág. 22 de 36

Otto, Tuxtepec Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



Se elimina:

La Firma del

Contratista.

superintende

nte v director responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares. refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contre de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable como realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitione la realización de la obra. C. 5 D COL.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma qu será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la transportación de la transpo Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación bura cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la gravable de la que se efectuará el cargo. Otto, Tuxtepec, Oax
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren 01/01/2025-31/12/2027 contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública RECO Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de DE OBR contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete BLIC al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectes de Sa/ conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el re-Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Camara₂₀₂₅₋₂₀₂₇ Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
 - E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se general y que, en terminos de

Juntos St podemos!

Mir. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Gaxacpurtepec, Oak

Pág. 23 de 36



Se elimina:

La Firma del

superintende

nte y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

Dilo.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgio discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda. Répondifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en que término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Osras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culta de negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o bodesa de del portuno cumplimiento de las mismas o la forma conventida para ec. Oax. dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes en limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotalica en limitativa, los siguientes en limitativa, los siguientes

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de UBLICAS cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente. de Sel Juan con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la Tuxtepec, otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

2025-2027

DE HACIENDA

Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera OBRAS PÚBLICAS Y URBANO REGIDURIA

REGIDURIA

Juntos St podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho ca fortuito o fuerza mayor. GRUPO

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnizaci alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufraf; si satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención como de la revisión. BUXTE o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional MDIO, de se determinará unicamento en ambio de los trabajos no ejecutados conforme al programa autista. Vuxtepec, Otto, Tuxtapec, Oax 2025-2027 convenido.

Si "LA CONTRATISTA" ne concluye la obra en la fecha senalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 9.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que siciliye tos convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar poc cada dia calendario de demora, pasta el momento en que la obra

pid Sal Juan

DE HACIENDA iluntos SI podemos!

DE OB

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Ulan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. utista TuxtepecPag. 25 de 36 to, Tuxtepec, Oax.

61/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los paraños anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo paga determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortatio fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Leydo de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que se producione de la causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizar DE OBRAS por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta o de sa Juan pagara a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables utista (ruxtepec, siempre que éstos, sean despables, estén depidemente comprobados, y se relacio len Tuxtepec. Oax. directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DE Cuando por caso produtir a que za mayor, "LA CONTRANSTA" de manera fundada y motivada, considere que suspenderse la continuidad detal o parcial de los trabajos,

Otto. Tuxtepec, Oax O1/01/2025-31/12/2 Juntos St podemos!

San Juan Pág. 26 de 36

Ditto, Tuxtepec, Oax. 61/61/2025-31/12/2027

Otto, Turtepec, Osz. 1/01/3025 31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Baulista Tuxtepec, Quad



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los ES veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

P.A VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido erc.los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Esfado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas due impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS ses Si PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuidio al RECGION DE OBRAS erario. PUBLICAS ONIDOS ME

VIGÉSIMA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE Moio, de \$ "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a cucros materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato complan con las nogras de calidad establecidas y, a que la 2025-2027 realización de todas y cada una de las partes de dichos trabalos, se efectuen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, aresponder por su cuenta y resgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños vinperiticos que por inobservancia o negligencia de su parte, se

01/01/202 Juntos SI podemos!

Mpio, San Juan

ENDARIA

5-31/129 27 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Senduan Bautista Tuxtepec, Oaxella, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintend ente v director responsable de obra.

Fundament o Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares d adquisición o de fabricación.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecusión de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridade competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y dema ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. Juntos Si P

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores E presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos debitos contrato, debiendo cubrica aquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales o de s reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez otas naturales contados a partir de tista. Autepec. Otto, Tuxtepec, Oax. la fecha en que sea notificado de ello por esta última. 2025-2027

VIGESIMA CUARTA, RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podra en cualquier momento, rescindis administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los HACIENDA

DESARROLLO

Otto, Tuxtepec.C 01/01/2025-31/12/juntos Spodemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Quasca

Mpio. San Juan

Pág. 28 de 36

Dito, Tuxtegec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en algunga los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos:
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución. falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no sepa o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos:
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra per ECC delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de OBF seguridad yarangan ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura de BLIC cierre del sitto de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en de Saj Juan Bautista, Tuxtepec, perjuicio de la misma Otto. Tuxtepec, Oax.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga la disposiciones de la Ley de Obras 2025-2027 REGIDURÍA Públicas y SelViciós Refacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina:

La Firma del

Contratista.

superintend ente y

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

director

de obra.

PROCURAN Mpio. San J Otto, Tux 01/01/2025-34/12/20 luntos **SL** podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtegec.

Pág. 29 de 36

GRUPO



Se elimina:

Contratista

superinten

responsabl

e de obra.

Fundamen to Legal:

Art. 115

LGTAIP

DOF 20-03-202

Nueva Ley

dente y

director

La Firma

del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla e procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio de procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por que días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de la fecha de inicio del procedimiento de los trabajos, sí podem de la fecha de inicio del procedimiento de la fecha de inicio del procedimiento de la fecha de la fecha de inicio del procedimiento del procedimient

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula per CCIÓN la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES OBRAS convienen en que "ELMUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se adsputado de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no sta Tuytepec. Inquidados, desde el intro de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el Tuxtepec. Oax finiquità correspondiante, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales²⁰²⁵.

DE HACIENDA

es guientes a la fecha de notificación de la rescisión. En picho finiquito, debeta preverse el Oscasobrecosto deside trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los DESARRIMATERIAS.

Bautista Turkspec, Dtto. Turkspec Oax. 01/01/2025 51/12/2027

Dtto. Tuxtepec

intepec 0ak.

Juntos Si podemos!

HACEN

125-31/12/2027

de Mayo 281, Centro, C.P. 68309 Wen Juan Baucista Tuxtepec Quanca

SINDICATURA HACENDARIA Mpio San Juan

Pág. 30 de 36



Se elimina: La

superintendent e v director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de obra.

LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier Bautista modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no est comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma. Pur

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicab a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

11. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo 1804 " mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere e presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios DE OBE conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario UBLICAS celebrar un convenio medificatorio.

No se otorgarán anticipos pará los convenios que se celebre

Mpio. de S an Juan Bautista, fuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

VIGESIMA SEXTA CLAUSULA ANTICORRUPCION: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conquerrán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilitades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional OBRA Anticopropción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corropción y se obligan a SINDICATURA

Dito. Twitepeck Juntos SI podemos! Av. 5066Way 22 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Caxaca Tustepec

HACENDARIA

Pág. 31 de 36



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubra de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatte Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendent

Firma del

Contratista.

e y director

responsable

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j dedas len Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 BS-dé Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 200 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los XII trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EDIRECCION MUNICIPIO", la sociadad o la nación.

PUBLICAS Que por sí mismo da mives de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o de 🛠 representantes se rebstendrá de ofrecet prometer, dar o aceptar una ganancia isla. Justepec. pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin Tux epec, Oax. OBRAS PURI de obtener o consecuaT, Una negocio u otra venta a impropia.

DESARROLLO URBANO

PROCERADORA io Syn Juan tista Haxtepec. Tuxtepac.Oax

REGIDURÍA DE HACIENDA

Juntos **SI** podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeo, O

Pág. 32 de 36

DE OBRAS



Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

de obra.

LGTAIP Nueva Ley

DOF

Firma del Contratista. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengas en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan cérculos compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal personal compromisos aquí pactados y difundir el presente compromisos entre su personal personal

II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

IV. Rechazar por si mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.

Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Juntos Så P

"LA CONTRATISTA" le las medidas que resulten necesarias para resolver la situación OBC presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de RI IC dichas medidas contectivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales de San Juan dentro de un plazo determinado. En este tenor "LA CONTRATISTA" se compromete a riola. buscar ni aceptar ereminido intomento cualquier tipo de penencio adicional a los compromisos uxterec. Oax contractuales adquirtos billo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de interesesMpig o quan OBRACONSIICTO de interesesMpio, Sin Juan ESARROLLO URBANO Bautista Tixtepec.

DE HACIENDA

DESARROLLO URB

Otto. Juxtepec, Oax Mpio, San Itra Juntos **\$1** podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

Pág. 33 de 36

GRUPO C



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estérBautista facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones (10. Trabpe que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá ha extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el perfei no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesal desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Confficio Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del prese contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. uxter

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran de como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia. Bautista, Tyltepec,

TRIGÉSIMA SECUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Paranta Tuxiebec Oax interpretación SNOUGADILATION del presente Contrato: "LAS PARTES" se someten a la 2025-202 jurisdicción y competit de la tribunales competentes de la Ciudad de Caxaca de Juárez, DE HACIENDA Mpio, San J

Bautista Tuxtepe Otto, Tuxteb

01/01/2025-31/12/2027

OBRAS PÚ

¡Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtepec Osxabar Aust

Pág. 34 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRES

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de lo artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualiza obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos pessociale y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los veintisiete días de junio de dos mil veinticinco.

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintend
ente y
director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. Sab Juan
Bautista Tuxteoec, Otto. Tuxteoec Cuax

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRES

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL
SÍNDICA PROCURADORA



SINDICATURA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

VILLAR CO HACENDARI

SINDICO HACENDARIO 91/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

LIC. ANILU CEL A DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Bautista Tuxtepec. Ono. Tuxtepec.Oax

Juntos si podemos!

DIRECCIÓN
DE OBRAS
PUBLICAS

PUBLICAS Mpro. de San Juan

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 027
NUM. DE CEDULA 6222114

REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
DITO. Turtesec. Car

01/01/2025-31/12/2027

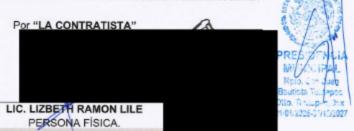
Juntos SÍ podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA»

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



ING. VICTOR HUGO RAMON LILE SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD PROF. 9958963

ING. MILTON DEISES RODRÍGUEZ FLORES DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 3903848 D.R.O. A 2351

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025, celebrado a los veintisiete días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA NICOLÁS DE BARI. a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SAN NICOLAS DE BARI), En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.. - -







DE OBRAS PUBLICAS Mpio. de/San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuktebed/Oaksca2027

Offic Texteroco, Dav